

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDH/GOM/AAF
21.09.2009



EXPULSA DEL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA.

TOMADO RAZON

DECRETO N° 772

22 FEB. 2010

SANTIAGO, 16 OCT 2009

VISTO: Estos antecedentes; y el Contralor General de la República Subrogante

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 39401 de fecha 08.11.2007 del Departamento de Extranjería y Migración, se otorgó una visación de residente temporario, por el plazo de un año, vigente hasta el 04.02.2009, al extranjero David Dali CASTILLO MEDINA, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero mencionado, el día 08.07.2009, en causa RIT N° 19519-2008, RUC N° 0801063811-k, fue condenado como autor del delito de robo por sorpresa en grado de consumado, a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, concediéndole el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, mediante Minuta N° 402 de fecha 21.09.2009 del Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se informó que el extranjero en cuestión registra como último movimiento migratorio una entrada al territorio nacional, el día 22.08.2008; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero David Dali CASTILLO MEDINA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.649.270-4.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

EDMUNDO PEREZ YOMA, subd. a Ud.
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior